ANEXO 8

# POLITICA DE COOPERACION ENTRE LA CCRVMA Y LAS PARTES NO CONTRATANTES

## POLITICA DE COOPERACION ENTRE LA CCRVMA Y LAS PARTES NO CONTRATANTES

La Comisión, con el objetivo de:

- asegurar la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA;
- acrecentar la cooperación con las Partes no contratantes, incluidas aquellas Partes involucradas en actividades de pesca que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación (actividades que serán denominadas en el futuro pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INN)); y
- eliminar la pesca INN, incluida aquella realizada por las Partes no contratantes,

por la presente adopta la siguiente política:

I. El Secretario Ejecutivo deberá compilar una lista de las Partes no contratantes implicadas en la pesca INN y/o en el comercio en el período posterior a la adopción de esta política o durante los tres últimos años, y que han menoscabado la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA.

II. El Presidente de la Comisión deberá escribir al Ministro de Relaciones Exteriores de cada Parte no contratante incluida en la lista mencionada en el párrafo anterior, explicándoles cómo la pesca INN menoscaba la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA. La carta deberá, según sea apropiado:

a) invitar y alentar a las Partes no contratantes a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión, para mejorar su entendimiento del trabajo de la Comisión y de los efectos de la pesca INN;

b) invitar a las Partes no contratantes a adherirse a la Convención;

c) informar a las Partes no contratantes sobre la elaboración e implementación del sistema de documentación de captura de *Dissostichus* spp. de la CCRVMA y proporcionarles copias de la Medida de Conservación y el memorándum explicativo correspondientes;

d) alentar a las Partes no contratantes a participar en el sistema de documentación de capturas de la CCRVMA e indicarles las consecuencias de la no participación;

e) pedir a las Partes no contratantes que eviten que los barcos de su pabellón operen en el Area de la Convención en menoscabo de la eficacia de las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA, a fin de asegurar la conservación y sostenibilidad de las pesquerías a través de la ordenación;

f) si los barcos del pabellón de las Partes no contratantes se encuentran involucrados en la pesca INN, pedir a estas Partes que proporcionen información a la Secretaría de la CCRVMA sobre las actividades de los barcos de su pabellón, incluidos los datos de captura y esfuerzo;

g) pedir la cooperación de las Partes no contratantes para investigar las actividades de los barcos de su pabellón bajo sospecha de estar involucrados en la pesca INN, mediante por ejemplo, las inspecciones de tales barcos cuando arriben a puerto;

h) pedir a las Partes no contratantes que informen a la Secretaría de la CCRVMA sobre los desembarques y transbordos realizados en sus puertos (de acuerdo con el formato especificado en el apéndice A); y

i) pedir a las Partes no contratantes que prohiban el uso de sus puertos para desembarcar o transbordar las capturas extraídas en las aguas de la Convención en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA y de las disposiciones de la Convención.

III. Las Partes deberán, de manera individual y colectiva, tomar todas las medidas apropiadas para cooperar con la puesta en marcha de esta política; los esfuerzos podrían incluir medidas tomadas de común acuerdo en relación a gestiones concertadas relativas a las Partes no contratantes para complementar la carta que será enviada por el Presidente.

IV. La Comisión revisará anualmente la eficacia de la aplicación de esta política.

V. El Secretario Ejecutivo informará periódicamente a las Partes no contratantes en cuestión sobre las nuevas medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA.

APENDICE A

## INFORMACION QUE LAS PARTES NO CONTRATANTES DEBEN PRESENTAR SOBRE DESEMBARQUES Y TRANSBORDOS DE BACALAO (*DISSOSTICHUS* SPP.) EN SUS PUERTOS

La información requerida debe ser presentada, en lo posible, en el siguiente formato:

i) tipo de barco (pesca o carga); si es un barco de pesca, de qué tipo (arrastrero/palangrero);

ii) el nombre, señal de llamada internacional y número de matrícula del barco;

iii) el pabellón y puerto de matrícula;

iv) ¿Ha realizado el Estado del puerto una inspección?, si la respuesta es afirmativa, indicar el resultado de ella, incluidos los detalles de la licencia de pesca del barco en cuestión;

v) las especies de peces, incluido el peso y método de captura, y si la captura fue desembarcada o transbordada;

vi) si es un barco de pesca, las zonas en las cuales operó según sus registros y el área dónde se registró la captura (dentro o fuera de la CCRVMA); y

vii) cualquier otro asunto que requiera de una investigación adicional por parte del Estado del pabellón.